

**ANEXO II AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE DEPÓSITO:
ANEXO INTERPRETATIVO DE DETERMINADAS ESTIPULACIONES**

En Cádiz, a 30 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte la Sra. Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico D^a Patricia del Pozo Fernández, y de otra Don Rafael Zor-noza Boy, Obispo de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, ambas partes se reconocen facultades para actuar en nombre de los Entes que representan, interviniendo en virtud de las competencias que sus respectivos cargos les confieren, y recono-ciéndose poderes y facultades suficientes.

EXPONEN

Que de acuerdo a las prerrogativas concedidas al Órgano de Contratación sobre la interpretación de lo convenido, resol-ver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determi-nar sus efectos, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- Que las partes reconocen que los bienes muebles objeto de este contrato administrativo especial de depósito se encuentran en el Museo de Cádiz. Inicialmente, en base al Acuerdo de fecha 28 de febrero de 1970, que establecía ya la obligación de conservación y restauración por el Museo, y más recientemente, en virtud del Contrato Administrativo Especial de Depósito del pasado 28 de septiembre de 2020. Previa la firma de este último contrato, se realizó un estudio sobre su estado de conservación por el servicio de restauración de la Fundación de las Edades del Hombre, del que se dió traslado al Museo de Cádiz.

Segundo.- Que las partes acuerdan en relación a la Cláusula TERCERA que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico asumirá con cargo a su presupuesto las actuaciones de conservación preventiva y restauración de las obras objeto del contrato de depósito, la adquisición del equipamiento necesario para acometer estos trabajos y la contratación de los servicios y suministros necesarios para su ejecución, así como la elaboración de los informes/proyectos de conservación e intervención de estos bienes conforme a la normativa vigente.

La adquisición del equipamiento necesario para las actuaciones de conservación y restauración se realizará en el último trimestre de 2021 y tendrá una cuantía máxima de 106.513 euros que se asumirá con la partida presupuestaria 1800031108 G/45D/63500/11 proyecto de inversión 2021000170.

Las actuaciones de conservación y restauración se llevarán a cabo en el plazo máximo de 5 años a contar desde el día de la firma del contrato y se ejecutarán en la sede del Museo de Cádiz, con la supervisión del personal técnico nombrado a tal efecto como responsable de las actuaciones. La cuantía total máxima será de 427.000 euros, el cual se asumirá con cargo a la partida presupuestaria 1800031108 G/45D/68100 proyecto de inversión 2021000173 con arreglo a la siguiente previsión:

Año 2022-2023: hasta 137.000 euros

Año 2024-2025: hasta 130.000 euros

Año 2025-2026: hasta 130.000 euros

Año 2026: hasta 30.000 euros

El orden de la intervención de restauración de las obras depositadas se regirá por el estado de conservación de las mismas, de manera que se empezará por aquellas que presentan mayor deterioro y se finalizará con aquellas que requieren tan sólo intervenciones de limpieza y conservación preventiva. La Consejería informará a la Diócesis de las actuaciones que se vayan acometiendo al respecto, y entregará tras la conclusión de cada actuación de restauración y conservación un informe detallado que comprenda la Memoria de la Actuación así como un Programa de Mantenimiento y Conservación, en los términos previstos en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**ANEXO II AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE DEPÓSITO:
ANEXO INTERPRETATIVO DE DETERMINADAS ESTIPULACIONES**

En Cádiz, a 30 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte la Sra. Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico D^a Patricia del Pozo Fernández, y de otra Don Rafael Zor-
noza Boy, Obispo de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, ambas partes se reconocen facultades para actuar en nombre de los
Entes que representan, interviniendo en virtud de las competencias que sus respectivos cargos les confieren, y recono-
ciéndose poderes y facultades suficientes.

EXPONEN

Que de acuerdo a las prerrogativas concedidas al Órgano de Contratación sobre la interpretación de lo convenido, resol-
ver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determi-
nar sus efectos, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- Que las partes reconocen que los bienes muebles objeto de este contrato administrativo especial de depósito
se encuentran en el Museo de Cádiz. Inicialmente, en base al Acuerdo de fecha 28 de febrero de 1970, que establecía ya la
obligación de conservación y restauración por el Museo, y más recientemente, en virtud del Contrato Administrativo
Especial de Depósito del pasado 28 de septiembre de 2020. Previa la firma de este último contrato, se realizó un estudio
sobre su estado de conservación por el servicio de restauración de la Fundación de las Edades del Hombre, del que se dió
traslado al Museo de Cádiz.

Segundo.- Que las partes acuerdan en relación a la Cláusula TERCERA que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
asumirá con cargo a su presupuesto las actuaciones de conservación preventiva y restauración de las obras objeto del
contrato de depósito, la adquisición del equipamiento necesario para acometer estos trabajos y la contratación de los
servicios y suministros necesarios para su ejecución, así como la elaboración de los informes/proyectos de conservación
e intervención de estos bienes conforme a la normativa vigente.

La adquisición del equipamiento necesario para las actuaciones de conservación y restauración se realizará en el último
trimestre de 2021 y tendrá una cuantía máxima de 106.513 euros que se asumirá con la partida presupuestaria
1800031108 G/45D/63500/11 proyecto de inversión 2021000170.

Las actuaciones de conservación y restauración se llevarán a cabo en el plazo máximo de 5 años a contar desde el día de
la firma del contrato y se ejecutarán en la sede del Museo de Cádiz, con la supervisión del personal técnico nombrado a
tal efecto como responsable de las actuaciones. La cuantía total máxima será de 427.000 euros, el cual se asumirá con
cargo a la partida presupuestaria 1800031108 G/45D/68100 proyecto de inversión 2021000173 con arreglo a la siguiente
previsión:

Año 2022-2023: hasta 137.000 euros

Año 2024-2025: hasta 130.000 euros

Año 2025-2026: hasta 130.000 euros

Año 2026: hasta 30.000 euros

El orden de la intervención de restauración de las obras depositadas se regirá por el estado de conservación de las
mismas, de manera que se empezará por aquellas que presentan mayor deterioro y se finalizará con aquellas que
requieren tan sólo intervenciones de limpieza y conservación preventiva. La Consejería informará a la Diócesis de las
actuaciones que se vayan acometiendo al respecto; y entregará tras la conclusión de cada actuación de restauración y
conservación un informe detallado que comprenda la Memoria de la Actuación así como un Programa de Mantenimiento
y Conservación, en los términos previstos en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tercero.- Que las partes acuerdan en relación a la Cláusula QUINTA que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico o el Museo Receptor podrán disponer el traslado temporal de los bienes depositados, incluso fuera del país, para actividades propias de naturaleza cultural (exposiciones, etc.), previa comunicación al titular, debiendo recabarse el consentimiento expreso de la Diócesis de Cádiz.

Cuarto.- Que las partes acuerdan en relación a la Cláusula SÉPTIMA que las reproducciones gráficas para su difusión temporal únicamente serán autorizadas por el tiempo que las obras permanezcan en el propio Museo de Cádiz. En todo caso, las reproducciones o grabaciones en las que aparezcan estos bienes deberán ser siempre respetuosas con la Iglesia y la Fe Católicas, debiendo informar la Junta de Andalucía sobre las actuaciones de reproducción, difusión y comunicación públicas que se realicen sobre estos bienes.

Quinto.- Seis meses antes del vencimiento de este contrato administrativo especial de depósito, o de sus prórrogas, se deberá realizar y dar traslado a esta Diócesis un Informe sobre el estado de conservación de cada una de las obras objeto de este contrato de depósito y del presente anexo al mismo, incluyendo, en su caso, un análisis sobre las causas de los posibles deterioros que tenga la obra y una Propuesta de Intervención redactada en los términos que sean exigibles según la normativa en materia de protección de patrimonio histórico.

Sexto.- Se considerará como causa de vencimiento anticipado de este contrato administrativo de depósito, a instancias de la Diócesis, el incumplimiento por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de las obligaciones asumidas como depositaria con la firma del contrato, y en particular, de la obligación de conservación preventiva y restauración de las obras depositadas, en los términos que se establecen en el dispositivo segundo del presente anexo.

Séptimo.- Todas las obras deberán formar parte de la exposición permanente en el Museo de Cádiz durante la vigencia del depósito, debiendo exponerse en un lugar óptimo y adecuado para ello, siguiendo las instrucciones que para su conservación existieran y aplicando criterios de conservación preventiva. Por parte de la Consejería se entregará en el plazo de 3 meses desde la firma del contrato de depósito y del presente anexo al mismo, el Plan correspondiente a la exposición de las obras, incluyendo las condiciones de la sala donde serán expuestas y las mejoras previstas y sus plazos. Al finalizar la vigencia del contrato de depósito, o de sus eventuales prórrogas, las obras deberán ser restituidas al Obispado de Cádiz y Ceuta en perfecto estado de conservación, sin que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico pueda reclamar al Obispado las cantidades invertidas en el mantenimiento, conservación y restauración de dichas obras. En todo momento, la Diócesis tendrá facultad para inspeccionar el estado de las obras por los peritos que considere convenientes, y recomendar condiciones adecuadas de conservación conforme a criterios técnicos.

Octavo.- Por parte del museo se informará, en lugar claro y visible junto a las obras, de su carácter de depósito temporal y la pertenencia a la Diócesis de Cádiz y Ceuta. Del mismo modo, en caso de cesión de las obras para cualquier exposición -conforme a lo indicado en la cláusula tercera del presente anexo- la entidad cesionaria deberá incluir, al ser expuestas las obras, información sobre la titularidad de las mismas.

Este Anexo ha sido informado favorablemente por el Letrado de la Junta de Andalucía - Jefe de la Asesoría Jurídica, con fecha 21 de septiembre de 2021

LA CONSEJERA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

POR EL DEPOSITANTE

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

Fdo.: Don Rafael Zornoza Boy